



CONSEJOS DE SU ASESOR julio 2014

En Este Boletín

- Nuevas Medidas Fiscales incluidas en el RD-Ley 8/2014.
- Nuevas Medidas Laborales incluidas en el RD-Ley 8/2014.
- ¿Cómo afecta el nuevo sistema de bajas laborales?
- Novedades en la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

Nuevas Medidas Fiscales incluidas en el RD-Ley 8/2014.

Con el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (publicado en el BOE el 05/07/2014), se aprueba una batería de medidas en el ámbito laboral y fiscal con el objetivo de impulsar el crecimiento y la competitividad de la economía y la financiación empresarial, adelantándose la aprobación por vía de esta normativa algunas medidas de la reforma fiscal.

Se adelantan las medidas fiscales aprobadas de las que cabe destacar las siguientes:

1. Autónomos, rebaja del tipo de retención aplicable a autónomos con rentas bajas.

Con efectos desde el **05 de julio de 2014**, se aplicará el tipo de retención del **15%** (en vez del 21%) a aquellos autónomos que realicen actividades profesionales, y siempre que su volumen de rendimientos íntegros de tales actividades en el año anterior (es decir, en el año 2013), fuera inferior a 15.000 euros anuales y represente más del 75% del total de sus rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo obtenidos en el año 2013.

Los contribuyentes **deben comunicar al pagador** de los rendimientos la concurrencia de dicha circunstancia, y el pagador está obligado a conservar la comunicación debidamente firmada.

Recordamos que, en el caso de **nuevos autónomos** la retención a efectuar es del **9%** durante el año del inicio de la actividad y los dos siguientes años.

2. Dación en pago y preferentes.

Las ganancias patrimoniales de la dación en pago y las preferentes quedarán **exentas de tributación**.

Con efectos desde el 01 de enero de 2014 y ejercicios anteriores no prescritos, la ganancia patrimonial que se derive de la dación en pago de la vivienda habitual para la cancelación de la hipoteca, no tributará ni en Renta ni en la plusvalía municipal del terreno (Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana), siempre que el propietario no disponga de otros bienes para afrontar el pago de la totalidad de la deuda.

Además, esta exención se amplía a las transmisiones realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Se aprueba la compensación, sin límite y con cualquier tipo de renta en la base del ahorro, las

rentas negativas derivadas de deuda subordinada, participaciones preferentes o acciones recibidas posteriormente por dichos valores que se hayan generado con anterioridad al 1 de enero de 2015.

Dicha compensación podrá realizarse en la declaración de la Renta del 2014 y podrá aplicarse a los rendimientos negativos pendientes de compensar, generados en 2010 y ejercicios siguientes.

3. Comercio minorista y unidad de mercado.

Con la finalidad de simplificar los trámites administrativos, reducir el tiempo y el coste de aperturas, traslados o ampliación de establecimientos comerciales se introduce la **declaración responsable o comunicación previa** en lugar del sometimiento a la autorización administrativa.

Este tema está actualmente vigente en Navarra mediante las licencias express para la apertura de establecimientos de determinadas actividades.

Nuevas Medidas Laborales incluidas en el RD-Ley 8/2014.

Casi por sorpresa y sin anuncio previo, el Consejo de Ministros aprobó el viernes 4 de Julio, y se publicó en el BOE del sábado 5 de Julio, el Real Decreto-Ley 8/2014, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia; que entre otras muchas medidas, introduce una nueva bonificación para los contratos indefinidos realizados a jóvenes menores de 25 años.

La bonificación será de aplicación a todas aquellas contrataciones que se efectúen desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley, es decir, **desde el 5 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2016.**

1-Bonificación por la contratación de personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Las empresas y trabajadores autónomos, que contraten desde el 5 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2016, de forma indefinida, a una persona beneficiaria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mayor de 16 años y menor de 25, o menores de 30 años si tiene una discapacidad igual o superior al 33%. La nueva contratación debe incrementar el nivel de empleo indefinido y el nivel de empleo total.

Bonificación mensual de 6 meses en la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social por un importe de 300 euros; La bonificación es compatible con todo tipo de incentivos siempre que el importe mensual a cotizar por la empresa o el trabajador autónomo no sea negativo.

La empresa deberá mantener al trabajador contratado al menos seis meses desde el inicio de la relación laboral y, en caso de incumplimiento de esta obligación se deberá proceder al reintegro de la bonificación.

Asimismo, y al igual que ocurría con la tarifa plana de 100 euros, las empresas, estarán obligadas a incrementar con la nueva contratación tanto el nivel de empleo indefinido como el nivel de empleo total, y mantener el nuevo nivel alcanzado con la contratación durante todo el periodo de disfrute de la bonificación.

Y en el caso de que la contratación a realizar sea a tiempo parcial, la jornada debe ser como mínimo el 50 por ciento de la correspondiente a la de un trabajador a tiempo completo comparable, aplicándose una bonificación para este supuesto en función de la jornada de trabajo:

- Cuando la jornada de trabajo sea, al menos, equivalente a un 75 por ciento de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable, 225 euros mensuales.

- Cuando la jornada de trabajo sea, al menos, equivalente a un 50 por ciento de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable, 150 euros mensuales.

La bonificación será también de aplicación a los socios trabajadores o de trabajo de las cooperativas y sociedades laborales, así como a las empresas de inserción que contraten a trabajadores en situación de exclusión social incluidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

Esta medida será compatible con el resto de incentivos, siempre que el importe mensual a cotizar por la empresa o el trabajador autónomo no sea negativo.

Y al ser compatible con otros incentivos, como la tarifa plana de 100 euros o la bonificación del contrato de emprendedores introducida por la reforma laboral, puede suceder que se genere un excedente a favor de la empresa a la empresa. En ese caso, ese sobrante podrá destinarse a reducir la cotización de otro trabajador, tal y como recoge la norma en su Exposición de Motivos.

2- Incentivos a la contratación a tiempo parcial con vinculación formativa.

Empresas y autónomos, que contraten indefinidamente o por duración determinada, a tiempo parcial con vinculación formativa con jóvenes desempleados menores de treinta años beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. El contrato podrá ser de hasta el 50% de una jornada completa.

Reducción hasta un máximo de 12 meses de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes del 100% si la empresa tiene menos de 250 trabajadores.

3- Incentivos a los contratos en prácticas.

Contratos en prácticas con jóvenes menores de treinta años aunque hayan transcurrido cinco o más años desde la terminación de los correspondientes estudios. La bonificación se aplicará a todas aquellas contrataciones que se efectúen hasta el 30 de junio de 2016.

Reducción del 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes correspondiente al trabajador contratado durante toda la vigencia del contrato.

4- Prácticas académicas curriculares.

Finalmente, el Real Decreto-Ley, a través de la Disposición adicional vigesimoquinta introduce una

serie de bonificaciones a las prácticas académicas curriculares de estudiantes universitarios y de formación profesional cuando medie alguna retribución.

Las prácticas académicas curriculares (aquellas obligatorias para la obtención de título) realizadas por los estudiantes universitarios y los estudiantes de formación profesional cuando medie alguna retribución, en su condición de personas asimiladas al alta a efectos de su integración en la Seguridad Social tendrán una bonificación del cien por cien en la cotización a partir del día 1 de Agosto de 2014.

5- Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Los requisitos para la inscripción en el sistema son los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o ser ciudadanos de la UE.
- b) Estar empadronado en cualquier localidad del territorio español.
- c) Tener más de 16 años y menos de 25, o menos de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, en el momento de solicitar la inscripción en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- d) No haber trabajado en los 30 días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) No haber recibido acciones educativas que conlleven más de 40 horas mensuales en los 90 días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- f) No haber recibido acciones formativas que conlleven más de 40 horas mensuales en los 30 días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- g) Presentar una declaración expresa de tener interés en participar en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, adquiriendo un compromiso de participación activa en las actuaciones que se desarrollen en el marco de la Garantía Juvenil.

¿Cómo afecta el nuevo sistema de bajas laborales?

Los diferentes medios de comunicación se vienen haciendo eco, de la reforma que planeaba el Gobierno en la normativa que regula las Mutuas de Accidentes de Trabajo y avanzaban que, aprovechando dicha reforma, el Ministerio de Empleo quería también modificar los mecanismos de gestión y control de los procesos de incapacidad temporal.

Los rumores se han convertido en realidad con la publicación en el BOE del día 21 de Julio del Real Decreto 625/2014, de 18 de Julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración, y que entrará en vigor el día 1 de Septiembre de 2014.

A continuación, todas las claves de la reforma.

1-El médico de la Seguridad Social sigue teniendo la última palabra en el alta

La nueva ley respeta que sean siempre los facultativos de los Servicios Públicos de Salud (SPS) o de la Seguridad Social (INSS) quienes tengan la última palabra para dar el alta médica a los trabajadores y que estos se incorporen a su puesto de trabajo, una vez restablecidos.

2- Los trabajadores no tendrán que ir cada 7 días a por el parte

Los empleados de baja médica ya no tendrán que desplazarse a su centro de salud cada siete días para recoger sus partes como se hacía hasta ahora.

Con la nueva ley los partes de baja se ajustarán a la previsión del seguimiento clínico. Es decir, con la nueva ley los médicos dispondrán de tablas orientativas de duración estándar de las bajas según las patologías del trabajador, su edad y su actividad laboral. Así la baja mínima será de cinco días y en este caso se podrá expedir el parte de baja y alta en la misma visita.

Si la duración de la incapacidad temporal (IT) se estima en entre cinco y 30 días, el parte de confirmación de la baja deberá expedirse cada dos semanas; si el proceso está previsto que dure entre 31 y 60 días, el parte de confirmación se dará cada 28 días, y en enfermedades de larga duración, de más de 61 días, la confirmación de la baja se expedirá cada 35 días.

3- Las mutuas pueden sugerir a la Seguridad Social el alta de un trabajador

Las mutuas a partir de este momento cuando consideren que el beneficiario de la baja puede no

estar impedido para el trabajo podrán hacer propuestas motivadas de alta médica dirigidas a la inspección médica de los Servicios Públicos de Salud.

La inspección médica de los SPS deberá comunicar a la mutua y al INSS en un plazo de 5 días hábiles la emisión del alta de un trabajador o su denegación. Si el SPS desestima la propuesta de alta de la mutua o no contesta en forma y plazo, la mutua podrá solicitar el alta al INSS, que deberá contestar en 4 días.

Se establece un régimen transitorio en cuanto a los plazos de contestación durante los 6 meses posteriores a la entrada en vigor, a la espera de que la ley de mutuas termine su tramitación parlamentaria y entre en vigor. En este periodo, en el caso de los SPS será de 11 días, y en el del INSS serán 8.

4- Las mutuas podrán controlar a las personas de baja desde el primer día

Las mutuas podrán actuar desde el primer día de la baja laboral, hasta ahora sólo podían intervenir a partir del decimosexto día. Su objetivo es reducir el fraude y el absentismo.

5- ¿Qué pasa si un trabajador no acude a un reconocimiento médico?

Se regula la posibilidad de suspender la prestación cautelarmente cuando el trabajador no se presente a un reconocimiento médico.

Si en el plazo de 4 días el trabajador no ha justificado debidamente su ausencia se extinguirá la situación de incapacidad temporal.

De esta forma, si la ausencia ha sido por causa justificada no se extingue automáticamente la prestación como ocurría antes de la modificación.

6- Se simplifican las bajas para los autónomos

La ley de mutuas simplifica los trámites para el acceso a la prestación por cese en la actividad por la que cotizan los trabajadores autónomos.

7- Las empresas podrán aplicarse antes las deducciones por incapacidad temporal

La norma establece la obligatoriedad de hacer constar en los partes de baja la duración probable de

la incapacidad temporal y la fecha del nuevo reconocimiento médico. Además, diariamente los partes de baja y alta se transmitirán telemáticamente desde los servicios públicos de salud al INSS y de éste a las mutuas cuando éstas sean responsables de la protección del trabajador. Este proceso permitirá que las empresas, desde el primer momento, puedan controlar las deducciones que se hacen de las prestaciones por incapacidad temporal al ingresar las cuotas de la Seguridad Social.

Novedades en la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

El viernes 28 de marzo se publicó la Ley 3/2014, 27 de marzo, que modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, para adaptar la normativa de consumo a la Directiva 2011/83/UE sobre la protección de los consumidores en los contratos celebrados a distancia y los contratos celebrados fuera de los establecimientos mercantiles.

Contrato a Distancia.

Se incorpora al texto refundido una nueva definición de contrato a distancia que abarca todos los casos en que los contratos se celebran entre el empresario y el consumidor y usuario en el marco de un sistema organizado de venta o prestación de servicios a distancia, exclusivamente mediante el uso de una o varias técnicas de comunicación, como pueden ser la venta por correo, Internet, teléfono o fax, hasta el momento en que se celebra el contrato y con inclusión de ese momento.

Dicha definición abarca también las situaciones en las que el consumidor y usuario únicamente visita el establecimiento mercantil de la empresa con el propósito de recabar información sobre los bienes o los servicios y la negociación y celebración subsiguiente del contrato tienen lugar a distancia.

El concepto de sistema organizado de prestación de servicios o de venta a distancia incluye los sistemas ofrecidos por un tercero distinto del empresario pero utilizado por éste, como una plataforma en línea. No obstante, no cubre los casos en los que las páginas web ofrecen información solamente sobre el empresario, sus bienes o servicios y sus datos de contacto.

La nueva definición de contrato celebrado fuera del establecimiento mercantil abarca aquellas situaciones en que se establece contacto personal e individual con el consumidor y usuario fuera del establecimiento, aunque luego el contrato se celebre inmediatamente después en el establecimiento mercantil del empresario o a través de un medio de comunicación a distancia.

Las compras realizadas en el curso de una excursión organizada por el empresario durante la cual éste promociona y vende los productos que se adquieren, se consideran también contratos celebrados fuera del establecimiento

Información Precontractual

Se amplían los requisitos de información precontractual exigibles en los contratos a distancia y los contratos celebrados fuera del establecimiento del empresario. Así, entre las nuevas obligaciones de información precontractual que asumen los empresarios destacan:

- Las características principales de los bienes o servicios
- La identidad del empresario, teléfono y, en su caso, del empresario por cuya cuenta actúe.
- El precio total, incluidos todos los impuestos y tasas. Si no puede calcularse razonablemente de antemano o está sujeto a presupuesto, la forma en que se determina el precio así como todos los gastos adicionales de transporte, entrega o postales. En toda información, incluida la publicidad, se informará del precio total, desglosando, en su caso, el importe de los incrementos o descuentos que sean de aplicación, de los gastos que se repercutan y de los gastos adicionales por servicios accesorios, financiación o utilización de distintos medios de pago.
- Los procedimientos de pago, entrega y ejecución y la fecha de entrega o ejecución.
- Recordatorio de la existencia de una garantía legal de conformidad para los bienes, la existencia y las condiciones de los servicios posventa y las garantías comerciales.
- La duración del contrato, o, si el contrato es de duración indeterminada o se prolonga de forma automática, las condiciones de resolución.
- La lengua o lenguas en las que podrá formalizarse el contrato.
- La existencia del derecho de desistimiento si lo hay, el plazo y la forma de ejercitarlo.
- El procedimiento para atender las reclamaciones y, en su caso, la información sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos.
- Se debe facilitar información precontractual sobre los gastos asociados al medio de pago, sobre los gastos de transporte, entrega o postales y cualquier otro gasto. Si el comerciante no ha cumplido los requisitos de información precontractual, el consumidor no deberá abonar los gastos o tasas asociadas al medio de pago utilizado.
- El empresario tendrá que instaurar los mecanismos adecuados para que el consumidor, al realizar un pedido, confirme que es consciente de que éste implica una obligación de pago. De este modo, el usuario siempre tendrá que aceptar el precio final antes de que concluya la transacción.
- Será necesario el consentimiento expreso del consumidor para cargarle un pago adicional. No será válido, como hasta ahora, escudarse en cláusulas que aparecen por defecto. Si la transacción no se

realiza conforme este procedimiento, el usuario tendrá derecho al reembolso del pago

Además, en los contratos de suministro de contenido digital, deberán informar de las distintas formas de utilización del mismo y de cualquier limitación técnica, como son la protección de los derechos, así como de toda interoperabilidad o compatibilidad relevante con los aparatos y programas conocidos.

Requisitos Formales

La ley regula igualmente los requisitos formales de los contratos a distancia y de los celebrados fuera del establecimiento, y contempla como novedad la exigencia de que los sitios web de comercio indiquen de modo claro y legible, a más tardar al inicio de procedimiento de compra, si se aplica alguna restricción de suministro y cuáles son las modalidades de pago que se aceptan.

En los contratos a distancia, se adaptan los requisitos de información para tener en cuenta las restricciones técnicas de ciertos medios de comunicación, como las limitaciones de número de caracteres en determinadas pantallas de teléfono móvil o de tiempo en los anuncios de ventas televisivos. En tales casos, el empresario deberá respetar un conjunto mínimo de requisitos de información y remitir al consumidor y usuario a otra fuente de información, por ejemplo facilitando un número de teléfono gratuito o un enlace a una página web del empresario donde la información pertinente esté directamente disponible y sea fácilmente accesible.

Los contratos que la empresa quiera formalizar por vía telefónica deberán tener confirmación por escrito. La oferta no será vinculante hasta que el consumidor haya firmado la oferta, o enviado su acuerdo por escrito ya sea en papel, por fax, correo electrónico o por un mensaje de SMS. De esta manera, se pondrá límite a la contratación de servicios a través del teléfono.

En la contratación telefónica, la grabación sonora ya no servirá para probar la emisión del consentimiento contractual. El empresario deberá confirmar la oferta al consumidor por escrito o, salvo oposición expresa del consumidor y usuario, en cualquier soporte de naturaleza duradera. El consumidor sólo quedará vinculado una vez que haya firmado la oferta o enviado su acuerdo por escrito.

Desistimiento

La ley regula igualmente las obligaciones que asumen ambas partes del contrato en caso de desistimiento. Hay que tener en cuenta que el consumidor que desiste tendrá que asumir el coste de la devolución de los bienes y, para los contratos a distancia, cuando los bienes, por su naturaleza, no puedan devolverse normalmente por correo, el coste de la devolución de los mismos, salvo que

el empresario los haya asumido o que no haya informado debidamente sobre el cargo de estos costes.

Por último a este respecto, la ley contempla la posibilidad de que el empresario ofrezca al consumidor y usuario la opción de cumplimentar el formulario de desistimiento en línea, en cuyo caso deberá proporcionar sin demora indebida un acuse de recibo, por ejemplo, por correo Electrónico.

Se amplía el plazo en el que se puede ejercer el derecho de desistimiento, de los siete días hábiles actuales a catorce días naturales. En el caso de que no se hubiera informado al consumidor de que puede ejercer este derecho, el plazo queda automáticamente ampliado a doce meses.

Legislación para empresas (del 16 de junio al 15 de julio)

España

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

- Resolución de 26 de mayo de 2014, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la acreditación e inscripción de centros y entidades de formación que imparten, en la modalidad de teleformación, formación profesional para el empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal. BOE: 16/06/2014

- Orden ESS/996/2014, de 12 de junio, por la que se prorrogan los plazos para la presentación de las solicitudes y de remisión de los informes-propuesta de los incentivos correspondientes al ejercicio 2013, al amparo del Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral. BOE: 16/06/2014

Ministerio de La Presidencia

- Real Decreto 418/2014, de 6 de junio, por el que se modifica el procedimiento de tramitación de las reclamaciones al Estado por salarios de tramitación en juicios por despido. BOE: 18/06/2014

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

- Convenio entre el Reino de España y la Republica Dominicana para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, y su Protocolo, hechos en Madrid el 16 de noviembre de 2011. BOE: 02/07/2014

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

- Orden HAP/1136/2014, de 30 de junio, por la que se regulan determinadas cuestiones relacionadas con las obligaciones de información y diligencia debida establecidas en el acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la aplicación de la ley estadounidense de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras y se aprueba la declaración informativa anual de cuentas financieras de de terminadas personas estadounidenses, modelo 290. BOE: 02/07/2014

- Orden HAP/1222/2014, de 9 de julio, por la que se modifica la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de Comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la Orden HAC/3625/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido. BOE: 15/07/2014

Jefatura del Estado

- Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. BOE: 05/07/2014

Convocatorias de Subvenciones (del 16 de junio al 15 de julio)

España

Comisión Europea

- Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 2014/C 204/01. DOUE: 01/07/2014

Ministerio de Industria, Energía y Turismo

- Resolución de 9 de junio de 2014, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas del Programa de mejora de la conectividad inalámbrica del sector hotelero y se establecen las bases reguladoras de dicha convocatoria. BOE: 23/06/2014

- Resolución de 12 de junio de 2014, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas para la realización del Tercer Programa de Mentoring en comercio electrónico y se establecen las bases reguladoras de dicha convocatoria. BOE: 23/06/2014

- Resolución de 17 de junio de 2014, de la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se efectúa la convocatoria de desarrollo de software orientado al entretenimiento para la concesión de ayudas para la realización de proyectos en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital, dentro del Plan de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. BOE: 23/06/2014

- Resolución de 9 de junio de 2014, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas del Programa de fomento de la oferta de soluciones de computación en la nube para pequeñas y medianas empresas en Andalucía y se establecen las bases reguladoras de dicha convocatoria. BOE: 24/06/2014

- Real Decreto 525/2014, de 20 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente (PIVE-6). BOE: 26/06/2014

- Resolución de 27 de junio de 2014, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se corrigen errores en la de 9 de junio de 2014, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas del Programa de mejora de la conectividad inalámbrica del sector hotelero y se establecen las bases reguladoras de dicha convocatoria. BOE: 01/07/2014

- Orden IET/1150/2014, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las plantas potabilizadoras para desalación de agua de mar en las Islas Canarias. BOE: 03/07/2014

- Resolución de 9 de julio 2014, de la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publica la convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de proyectos en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital, dentro del Plan de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. BOE: 14/07/2014

- Resolución de 9 de julio de 2014, de la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publica la convocatoria para la concesión de ayudas a grandes proyectos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital, dentro del Plan de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. BOE: 14/07/2014

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

- Real Decreto 549/2014, de 27 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español. BOE: 28/06/2014

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

- Resolución de 25 de junio de 2014, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal para el año 2014. BOE: 11/07/2014

Comunidad de Madrid

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- Orden 1041/2014, de 9 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se convocan para el año 2014 las ayudas a titulares de explotaciones agrícolas y

ganaderas para la utilización de servicios de asesoramiento y ayudas para la implantación de servicios de asesoramiento a explotaciones agrícolas y ganaderas, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). BOCM: 23/06/2014

- Orden 1061/2014, de 10 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba la convocatoria para 2014 de las ayudas reguladas por la Orden 3041/2011, de 13 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para compatibilizar la actividad ganadera con la existencia de poblaciones de lobos y perros asilvestrados. BOCM: 27/06/2014

- Orden 1040/2014, de 9 de junio de 2014, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2014 de la prima compensatoria regulada en las Ordenes 1432/1993, de 30 de julio; 3040/1997, de 6 de octubre; 2803/2001, de 26 de julio; 8326/2004, de 24 de septiembre, y 224/2006, de 24 de enero, por la que se establecen ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas de la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). BOCM: 09/07/2014

- Orden 1102/2014, de 13 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se procede a modificar la Orden 2372/2011, de 28 de junio, de bases reguladoras, y se procede a la convocatoria para el año 2014 de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). BOCM: 09/07/2014

Convenios Colectivos - Junio

España

- Industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas, y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales. Convenio colectivo. BOE 05/06/2014
- Mantenimiento de cabinas, soportes y teléfonos de uso público. Corrección de errores. BOE 06/06/2014
- Grupo de marroquinería, cueros, repujados y similares (Madrid, Castilla-La Mancha, La Rioja, Cantabria, Burgos, Soria, Segovia, Ávila, Valladolid y Palencia). Revisión salarial. BOE 06/06/2014
- Harinas panificables y sémolas. Corrección de errores. BOE 17/06/2014
- Notarios y personal empleado. Revisión salarial. BOE 28/06/2014

Comunidad de Madrid

- Protésicos dentales. Revisión salarial. BOCM 06/06/2014

